



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Preocupación ante la falta de cumplimiento de los postulados de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, Ley N°27.642, en lo atinente a la venta de alimentos en los kioscos escolares, por lo que viene a solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, la incorporación en la normativa interna que regula la explotación de los kioscos escolares de los establecimientos educativos de gestión estatal de la provincia de Buenos Aires del cumplimiento y la observancia de esta Ley, tomando, a su vez, medidas para que los establecimientos de gestión privada cumplan también esta trascendente Ley que la provincia, como Autoridad de Aplicación, tiene la obligación de garantizar.

MARICEL ETCHEOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La obesidad infantil es una compleja enfermedad grave y crónica que consta de tener un peso superior al saludable para la estatura y se caracteriza por una acumulación excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Esta enfermedad se encuentra en aumento en todo el mundo, llegando a cuadruplicar las tasas entre 1990 y 2022. En el año 2023, UNICEF indicaba en un informe que el sobrepeso afecta a más de cuatro millones de niños y niñas menores de 5 años, y a casi 50 millones de niños y adolescentes entre los 5 y 19 años de edad, en América Latina y el Caribe.

En este marco mundial y continental, nuestro país no es la excepción. Ya en el año 2019, la segunda y última encuesta nacional sobre nutrición y salud realizada en nuestro país indicaba que el 13,6% menores de cinco años padecían sobrepeso, mientras que entre los cinco y 17 años el 41,1% presentaban sobrepeso (20,7%) y obesidad (20,4%). Estos números se relacionan a la mala alimentación -poco consumo de frutas y verduras y mayor consumo de ultraprocesados y bebidas azucaradas- y la falta de actividad física en cantidad horaria e intensidad acorde a las edades, y nos alertan sobre la salud actual y futura de nuestros niños dado que la obesidad supone otras enfermedades asociadas como alta glucosa en sangre o diabetes, hipertensión, colesterol, problemas óseos y articulares, apnea del sueño y baja autoestima.

Haciéndose eco de esta situación, en el mes de abril de este año, la Sociedad Argentina de Pediatría advertía sobre el consumo excesivo de ultraprocesados y su vínculo con el aumento sostenido de la obesidad infantil a la vez que recomendaba que los kioscos escolares no ofrezcan alimentos con sellos.

En el mes de octubre del año 2021 se aprobó La Ley N°27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, conocida como Ley de Etiquetado Frontal, reconocida por la OPS como una política clara para la prevención de las enfermedades no transmisibles, y que tiene por objeto advertir a la población sobre el contenido de determinados alimentos a través de sellos frontales fácilmente visibles para promover la adopción de la alimentación saludable.

En ese marco, también establece en su artículo 12 "Los alimentos y bebidas alcohólicas que contengan al menos 1 sello de advertencia o leyendas precautorias no pueden ser vendidos ni promocionados en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Nacional", debiendo el Consejo Federal de Educación promover la inclusión de actividades didácti-



EXPTE. D. 3176 /24-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

cas y de políticas que establezcan los contenidos mínimos de educación alimentaria nutricional en pos de contribuir al desarrollo de hábitos de alimentación saludable y advertir sobre los efectos nocivos de la alimentación inadecuada.

Y, en su artículo 13 establece a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como las autoridades locales de aplicación de la ley, a cargo del control y la vigilancia de la misma junto a sus normas reglamentarias, indicando en el artículo 14, inciso f) que la autoridad de aplicación debe fiscalizar el cumplimiento.

En la Provincia de Buenos Aires es la DGCyE, a través las Direcciones de Cooperación Escolar y de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, la autoridad encargada de los kioscos escolares, y el proceso de licitación y adjudicación de los mismos para su explotación. La posibilidad de apertura de kioscos escolares en la provincia de Buenos Aires supone un procedimiento burocrático de licitación llevado adelante por los Consejos Escolares, los cuales se enmarcan en la Dirección de Cooperación Escolar y, a su vez, en la órbita de la DGCyE. Es decir que existe un procedimiento estipulado que necesita incluir aspectos de la Ley 27.642 en pos de darle cumplimiento y permitir la fiscalización de lo vendido.

A casi tres años de la aprobación de la Ley y, siendo la provincia autoridad de aplicación estipulada en la misma, se continúan vendiendo alimentos con sellos en los kioscos escolares y no existe control sobre los mismos en este sentido, por lo que es de suma importancia que se arbitren medios y acciones tendientes a ello.

Resulta por ello necesario regular la explotación de los mismos y que sea el organismo competente en la materia, a través de la estructura que le es propia, el encargado de realizarlo y controlarlo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

MARIGEL ETCHEOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica